

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Granada, a 22 de septiembre de 2008.

Referencia: Proyecto de fusión de Puleva Biotech, S.A., Exxentia, S.A. y Óleo Resinas de la Vera, S.L.

Por la presente se comunica que el Consejo de Administración de Puleva Biotech, S.A. y el Administrador Único de Exxentia, S.A. y Óleo Resinas de la Vera, S.L. han aprobado el proyecto de fusión que se acompaña.

Exxentia, S.A. y su filial ORV, S.L. fueron adquiridas por Puleva Biotech, S.A. en enero de 2008, tras un proceso de integración que se había iniciado en noviembre de 2007, tal y como se anunció a través de los Hechos Relevantes número 86609 y número 88491.

Con este proyecto de fusión se pone en marcha un proceso que permitirá reordenar los activos de las tres sociedades, así como maximizar las sinergias y el valor de las mismas, a través de la integración de las estructuras administrativas, con ahorro de costes operativos, logísticos, financieros, de administración y de I+D.

Quedando a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación de información que estimen oportuna, les saluda atentamente.

Miguel Ángel Pérez Álvarez
Secretario del Consejo de Administración

PROYECTO DE FUSION DE EXXENTIA GRUPO FITOTERAPÉUTICO, S.A. Sociedad Unipersonal Y OLEO RESINAS DE LA VERA, S.L. Sociedad Unipersonal, POR PARTE DE PULEVA BIOTECH, S.A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 234, 235 y 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión redactan y suscriben el presente proyecto, en los siguientes términos:

I.- Circunstancias de las Sociedades participantes en la fusión:

SOCIEDAD ABSORBENTE

PULEVA BIOTECH, S.A., con domicilio social en Granada, Camino de Purchil, 66, C.I.F. nº A-18550111, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario que de Madrid, Don José María de Prada Guaita, el día 12 de septiembre de 2000, nº 1.954 de su Protocolo; complementada y subsanada, por otra, ante el mismo notario, el 6 de noviembre de 2000, nº 2.253, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 914, folio 164, Sección 8, hoja GR-17.202, inscripción 1ª.

SOCIEDADES ABSORBIDAS:

EXXENTIA GRUPO FITOTERAPÉUTICO, S.A. CIF: A-81166258, con domicilio social en Madrid, Camino de Hormigueras, nº 176, naves 7, 8 y 9, constituida, con su anterior denominación social de “DERIVADOS FITOTERAPÉUTICOS, S.A.” por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el 6 de abril de 1995 con el número 761 de su protocolo., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.420, folio 184, S 8, hoja M-151.409, inscripción 1ª. Posteriormente, por escritura de fusión otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio Huertas Trólez, el día 14 de julio de 2004, número 2.059 de su protocolo cambió su denominación por la que actualmente ostenta.

OLEO RESINAS DE LA VERA, S.L. CIF: B- 10238871, con domicilio social en Talayuela (Cáceres), Polígono Industrial Alcantarilla, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Navalmoral de la Mata, Don José María Manzano Gómez, el 23 de febrero de 1999 con el número 392 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cáceres, al tomo 512, libro 340, folio 179, Sección 8, hoja CC-5432, inscripción 1ª.

II.- Descripción de la operación de fusión:

La fusión proyectada consiste en la absorción por Puleva Biotech, S.A. de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A. y de Óleo Resinas de la Vera, S.L., adquiriendo la primera, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio de las segundas, que se extinguirán sin liquidación y sin llevar a cabo aumento del capital social de la mercantil absorbente, por ser ésta, directa e indirectamente, titular del 100% del capital social de las Sociedades absorbidas.

Toda vez que el objeto de la sociedad absorbente no comprende íntegramente los de las sociedades absorbidas será necesario modificar el objeto social de la absorbente.

En concreto, el artículo 2 de los estatutos sociales que recoge el objeto social de la sociedad absorbente quedará redactado de la siguiente forma:

“Constituye con carácter general el objeto de la sociedad la investigación, fabricación, desarrollo y comercialización de nuevos productos basados en ingredientes naturales con efectos positivos para la salud o que pueden mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población. En concreto, y entre otras, las siguientes actividades:

1.- La transformación, compra, venta, distribución, almacenaje, envasado, importación, exportación, así como la comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de productos de origen tanto animal como vegetal, así como el cultivo y recolección de estos últimos.

2.- La fabricación, envasado, compra, venta, distribución, almacenaje, importación, exportación y comercialización al por mayor y al por menor, de productos cosméticos y químicos.

3.- La investigación y desarrollo de principios activos y materias primas tanto de origen animal, como vegetal, así como la investigación, desarrollo y control de procesos y técnicas analíticas.

4.- La obtención de grasas, colorantes naturales, oleorresinas y demás extractos vegetales, así como la comercialización de dichos productos y de subproductos y derivados que pudieran resultar del proceso de extracción.

5.- El asesoramiento, estudios y proyectos relacionados con la actividad principal de la sociedad.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Si las disposiciones legales exigieran, para el ejercicio de alguna de las actividades enumeradas y comprendidas en el objeto social, algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en un registro público y otros requisitos, dichas actividades se realizarán por medio de quienes ostenten dicha titulación o no se iniciarán hasta que se hallan cumplido los requisitos exigidos.”

III.- Fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad absorbente:

Dicha fecha será la de 1 de enero de 2009 (inclusive) o la de presentación a inscripción de la escritura de fusión si ésta fuera anterior.

IV.- Unipersonalidad:

Se hace constar a los oportunos efectos, que la Sociedad absorbente es titular directa e indirectamente, de todas las acciones y participaciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas, según se detalla a continuación:

PULEVA BIOTECH, S.A. es titular del 100% de las acciones representativas del capital social de EXXENTIA GRUPO FIITOTERAPÉUTICO, S.A., en virtud de escritura de declaración de unipersonalidad autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Quiroga Gutiérrez, el día 10 de septiembre de 2008, nº 2.404 de su protocolo. Declaración de unipersonalidad que se encuentra en trámites de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

EXXENTIA GRUPO FIITOTERAPÉUTICO, S.A., es titular del 100% de las participaciones representativas del capital social de OLEO RESINAS DE LA VERA, S.L., en virtud de escritura de declaración de unipersonalidad autorizadas por el Notario de Madrid, Don Andrés de la Fuente O’Connor, el día 9 de julio de 2007, nº 1.641 de su protocolo. Unipersonalidad que fue inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres al Tomo 758, Sección 8ª, libro 530, Folio 207, inscripción 16ª.

V.- Derechos y ventajas en la Sociedad absorbente:

Al no existir en las sociedades absorbidas titulares de acciones o participaciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones en las Sociedades que se extinguen, no se van a otorgar derechos especiales de ningún tipo en la sociedad absorbente.

Se hace constar que al no ser preceptiva la intervención de experto independiente en la operación no se va a solicitar su intervención o nombramiento.

Asimismo, los Administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión no percibirán ventaja o beneficio alguno dimanantes de dicha operación.

Tampoco se llevará a cabo modificación de los estatutos sociales rectores de la Sociedad absorbente, salvo en lo previsto en relación con la ampliación del objeto social.

VI.- Régimen fiscal de la fusión:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, según redacción dada por la Ley 25/2006, de 17 de junio, se opta por la aplicación del régimen de neutralidad fiscal regulado en el capítulo VIII del Título VII de la citada norma a la operación de fusión. A efectos de poder disfrutar de este régimen especial tributario, esta opción será comunicada al Ministerio de Hacienda en la forma y plazos determinados en los artículos 42 a 45 del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades, y será sometida a la aprobación de las Juntas Generales de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión.

VII.- Fundamento de la fusión:

La fusión permitirá reordenar los activos personales y materiales de las distintas sociedades participantes en la fusión, así como maximizar las sinergias y el valor de las mismas, simplificando y agilizando su organización a través de la integración de las estructuras administrativas, con ahorro de costes operativos, logísticos, financieros, de administración y de I + D.

El mantenimiento de la estructura actual origina un gran número de ineficiencias, entre otras, la multiplicación de costes de administración y control; producción e inventarios innecesariamente dispersos; complejidad en el acometimiento de estrategias conjuntas de mercado, etc...

Por todo ello, con la fusión que se proyecta, se pretende acometer un proceso de reestructuración societaria que, junto a la eliminación de las ineficiencias anteriormente señaladas, permita racionalizar adecuadamente la gestión. En concreto, se pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Simplificación al máximo de la estructura societaria actualmente existente. En consecuencia, unificación de la gestión administrativa y mercantil y eliminación de costes innecesariamente multiplicados.
- Un mayor aprovechamiento de las experiencias conjuntas, ventajas competitivas y capacidad de gestión.
- El impulso de la capacidad de innovación y el desarrollo de nuevos productos así como el aceleramiento de su implantación en el mercado.
- La potenciación de la actividad de I+D extrapolando el “know how” tecnológico hacia todos los productos.
- La racionalización y optimización de las nuevas inversiones a realizar.
- La maximización de la complementariedad en cuanto a productos y mercados y una diversificación adecuada de productos.
- Acometimiento de una estrategia única de producción y de mercado. Así, la reestructuración administrativa se convierte en elemento esencial para afrontar una racionalización de la producción, con las consiguientes inversiones y la renovación tecnológica que se requieren; para afrontar también una mejora de la productividad y de la gestión de inventarios; para afrontar, finalmente, una estrategia única de consolidación en el mercado y de aumento del grado de implantación en el mismo.
- Se pretende, así pues, unificar en una sola sociedad industrial, Puleva Biotech, S.A., todas las sociedades del negocio de investigación y fabricación de aditivos nutricionales en las cuales dicha mercantil tenga directa o indirectamente la propiedad del 100% de su capital social.
- Adicionalmente, la Sociedad resultante, con el volumen e implantación en el mercado que se derivan de la operación, alcanza el tamaño necesario para liderar el sector, acometer las necesarias estrategias de defensa y asegurar el desarrollo de la política empresarial de la Dirección.
- Desde el punto de vista laboral, el proceso de fusión cumplirá lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 234.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, suscriben el presente proyecto los Administradores de las Sociedades participantes, haciendo constar que tres ejemplares serán depositados, cada uno de ellos, en los Registros Mercantiles de Granada, Madrid y Cáceres, donde las sociedades participantes tienen sus respectivos domicilios sociales.

Por el Consejo de Administración de PULEVA BIOTECH, S.A.:

Don Gregorio Vicente Jiménez López
(Presidente)

Don Juan Carlos de Gregorio Santos
(Consejero Delegado)

Don Antonio Hernández Callejas

Don Félix Hernández Callejas

Don José María de León Molinari

Doña Berta Barber Benedito

Don Pedro Gómez de Baeza Tinture

Don Laureano Roldán Aguilar

Don Juan Zabía de la Mata

Don Jordi Martínez Roldán

Por EXXENTIA GRUPO FITOTERAPÉUTICO, S.A.:

Don Juan Carlos de Gregorio Santos
(Administrador Único)

Por OLEO RESINAS DE LA VERA S.L.:

Don Juan Carlos de Gregorio Santos
(Administrador Único)